



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
Caldas -Antioquia, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Trámite procesal	inadmite
Demandante	ADRIANA PATRICIA GIRALDO PEREZ - C.C. 39.169.111
Demandado	TODO EN PLANOS ARENAS S.A.S. - NIT 900.829.629-6
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-00195-00
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO N°372

El demandante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art 82 numeral cuatro del CG.P., es decir:

- El demandante deberá indicar con precisión la fecha a partir de la cual se pretende el cobro de los intereses de mora.
- El demandante deberá indicar a que se refiere cuando manifiesta “**2. Los Intereses y los moratorios al porcentaje máximo permitido por la ley, desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se satisfagan las pretensiones.**”, es decir, si lo que pretende es el cobro de intereses corrientes e intereses de mora,
- La parte demandante deberá aportar un documento que preste merito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto el *JUZGADO PROMISCO DE CALDAS-ANTIOQUIA*.

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva de la referencia, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece la demanda, So pena de rechazo. (Art. 90 del CGP.)

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 81 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 16 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria